

á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores, y ordinarios, y otros Jueces y Justicias de estos mis Reynos y Señoríos, á quienes en qualquier manera corresponda la observancia y cumplimiento de lo contenido en esta mi Real Cédula: SABED, que en representacion que dirigió al mi Consejo la Real Audiencia del Reyno de Mallorca en diez de Junio de este año dió cuenta de lo ocurrido con motivo del arresto y procedimientos que sufrió el Regente de aquella Audiencia de parte del Capitan General, Presidente de ella, por no haber concurrido á su casa la muger del Regente, y las de los demas Ministros de dicha Audiencia en la noche del veinte de Enero de este año, en que se celebraba mi feliz cumpleaños á hacer este obsequio por tan plausible motivo, pidiendo que para evitar en lo succesivo unos procedimientos tan perniciosos é irregulares, contra el decoro de los Tribunales y Ministros que los componían, se tomase la providencia conveniente: Deseando el mi Consejo proceder en este asunto con la instruccion y conocimiento que requería su importancia, mandó se uniese dicha representacion al Expediente promovido en el año de mil setecientos y setenta con motivo del destierro que de aquella Isla experimentó Don Jacinto Miguel de Castro, siendo tambien Regente de la misma Audiencia, de parte del Comandante General que entonces era de ella, y que pasase á mis Fiscales, lo que así se executó, y con vista de lo que expusieron, teniendo noticia el mi Consejo que de resultas de las últimas ocurréncias se había tomado por mí la resolucion conveniente, no solo en quanto al particular relativo á ellas, sino para que en lo succesivo se evitasen semejantes procedimientos, mandando, que los Capitanes Generales, Presidentes de las Audiencias no pudiesen por sí decretar el arresto, destierro ó suspension de ningún Ministro Togado de los Tribunales; estimó necesario se le pasase por la vía correspondiente dicha resolucion, para que constase en él, y que se comunicase por su medio á los Tribunales Provinciales, y con este objeto lo puse en mi Real noticia en Consulta de diez y seis de Octubre próximo. En cuyo estado, y con fecha de treinta y uno del mismo previne al Gobernador del mi Consejo, por medio del Conde de Florida-

blan-

